

30 Clínic
BELEN
DE FUSAGASUGÁ
1990
aniversario

POLÍTICAS SARLAFT

Clinica **BELEN**
DE FUSAGASUGÁ



Clínica **BELÉN**
DE FUSAGASUGÁ

MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

JULIO 2018.

POR:

JHON JAIRO GARZÓN GONZÁLEZ.
DIRECTOR FINANCIERO – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

NILSON AVELLA
COORDINADOR DE SISTEMAS – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (S).

ANGIE VIVIANA SIERRA ZACIPA.
ANALISTA DE COSTOS – ANALISTA DE CUMPLIMIENTO.

ERIKA NATALIA ACOSTA ORTIZ.
ANALISTA CONTABLE – ANALISTA DE CUMPLIMIENTO.

APROBADO POR:
GERENCIA
ASAMBLEA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS.

PRESENTACIÓN SARLAFT

El manual SARLAFT de la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Salud en la Circular Externa 009 de 2016 y demás disposiciones legales.

Este documento establece los lineamientos generales que debe adoptar la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA en relación con el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT. Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema de gestión de riesgos LA/FT y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los funcionarios, clientes, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de vínculo económico con la institución.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los socios, administradores, miembros de Junta y trabajadores que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA y será responsabilidad del Representante Legal coordinar la realización de las actividades de divulgación y autocapacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.

INTRODUCCIÓN

EL SARLAFT: Es el sistema de prevención y control que deben implementar los agentes del sistema de seguridad social en salud (SGSSS) para la adecuada gestión de riesgo de LA/FT.

Años atrás, se tenía la creencia que el lavado de activos y de la financiación del terrorismo (en adelante LA/FT) era una problemática que sólo impactaba al sector financiero, el cual, como actor permanente en el flujo económico de cualquier país, tenía la responsabilidad de prevenir, detectar y reportar los delitos asociados a este tipo de riesgo. En los últimos tiempos se ha incrementado el control por parte de las autoridades, gremios y los diversos sectores de la economía a fin de combatir de la mejor manera este flagelo.

Así las cosas, la búsqueda de políticas regulatorias se ha orientado hacia la expedición de directrices normativas obligatorias para adoptar las mejores prácticas que les permitan a las compañías, demostrar la transparencia, eficiencia y debida diligencia en todos los niveles de su escala corporativa. La premisa fundamental de nuestra institución está enfocada hacia la prevención y mitigación del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo buscando evitar que las organizaciones llámese clientes o proveedores sean utilizadas como instrumentos para el Lavado de Activos y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas involucrando de una u otra manera a nuestra entidad.

En este documento la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA ha plasmado su interés de minimizar riesgos que permitan la comisión de estos delitos. De esta manera, la información aquí contenida será una herramienta para detectar actividades sospechosas, y en consecuencia adoptar sistemas adecuados de prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y que tales sistemas operen correctamente, así como conocer los organismos nacionales e internacionales ante los cuales pueden acudir, bien sea para informarse o denunciar operaciones extrañas al sector.

La Superintendencia Nacional de Salud, pretende que los Agentes del SGSSS, continúen en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) e implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.

1. MARCO GENERAL.

1.1 CONTEXTO EXTERNO E INTERNO DE LA EMPRESA

La CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA nace en noviembre de 1990 con el fin de brindar una alternativa en salud a los usuarios de Fusagasugá y la región del Sumapaz. Es así, que en la actualidad somos una unidad hospitalaria privada de mediano y alto nivel de complejidad consolidada como uno de los proyectos más importantes del municipio de Fusagasugá.

Estamos comprometidos con la salud y el bienestar de los pacientes brindando a la comunidad servicios médicos, humanizados y seguros; con personal altamente especializado, unidades de servicio equipadas con tecnología de punta, una infraestructura amplia y cómoda para la satisfacción de los usuarios.

Para el desarrollo de su objeto social la empresa está facultada para realizar la prestación de servicios de salud en lo relativo a la prevención, diagnóstico, tratamiento médico quirúrgico y rehabilitación, así como los servicios de Unidad de Cuidados Intensivos. De igual manera podrá realizar la compra de servicios farmacéuticos, instrumental médico quirúrgico, odontológico, de laboratorio y ayudas diagnósticas. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma. El recibo de dinero a mutuo interés con garantía o sin ella, para financiamiento de la sociedad para darlo en préstamo, así como dinero a mutuo interés. La adquisición de establecimientos de comercio y servicios necesarios para el cabal desarrollo del objeto social. Contratar con entidades del sector público u oficial, empresas de constitución mixta, personas jurídicas, personas naturales, servicios de hospitalización medico quirúrgicos y demás áreas afines. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales que exploten negocios similares, los actos administrativos de las mismas o la negociación de sus cuotas. Celebrar contratos y cuenta corriente y demás operaciones bancarias. La representación de firmas nacionales o extranjeras y en general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto social.

1.1 ENTORNO REGULATORIO Y NEGOCIOS DE LA EMPRESA.

Las actividades de prestación de servicios de salud y los precios del sector en el cual LA EMPRESA desarrolla dichas actividades que se encuentran reguladas por disposiciones proferidas por el Ministerio de la protección social y la superintendencia nacional de Salud.

Dado que el objeto social de LA EMPRESA comprende varias actividades, resulta preciso indicar que el entorno regulatorio de la actividad de LA EMPRESA lo constituyen las normas referidas a: los derechos fundamentales (derecho a la salud), ley estatutaria en salud, plan de beneficios en salud, el no POS y toda la regulación que para los efectos de este manual aplica al sector.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL

2.1 OBJETIVO GENERAL.

El manual de políticas SARLAFT de la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, tiene por objeto definir los lineamientos y controles que se deben adoptar para la prevención del LA/FT, minimizando el riesgo a través de distintas actividades y monitoreos. Lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Circular 009 del 17 de 2016 expedida por la Superintendencia de Salud.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Evitar que la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA en el desarrollo de las actividades propias del objeto social, sea utilizada como medio para el Lavado de Activos.
- Consolidar las Políticas, Procesos y Controles que deben cumplir todos y cada uno de los integrantes de la Clínica en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT.
- Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT funcione de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones se pueda prevenir que la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA sea utilizada como instrumento para el desarrollo de actividades delictivas.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente relacionada con el LA/FT, circular 009 de 2016.

- Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos LA/FT, con el fin de que sean aplicados e implementados.
- Brindar los recursos económicos y humanos para ejecutar la implementación del SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.
- Realizar seguimiento y monitoreo de manera oportuna y eficiente al SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.
- Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de las Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

La Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y 1762 de 2015, creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; por su parte, el Decreto 1497 de 2002, actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del sector Hacienda y Crédito Público) dispuso que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, están obligadas a realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF; adicionalmente, la Ley 1438 de 2011 determinó el alcance de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo; finalmente, la Ley 1474 de 2011 denominada Estatuto Anticorrupción que prevé la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la SNS debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta

temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS, y, que de no cumplirse sería sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, por lo que las entidades vigiladas del sector salud tienen que implementar y administrar entre otros riesgos, el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) – (texto integral tomado de la circular 009 de 2016 emitido por la Superintendencia de Salud).

3.2 EFECTOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Lavar activos, fomentar el terrorismo o ser cómplice de los mismos está tipificado como un delito a nivel nacional e internacional.

Así mismo estos delitos hacen parte y son conexos a delitos de afectación legal y reputacional como lo son la corrupción, violencia, extinción de dominio, intervención administrativa, liquidación etc.

4. MARCO TEÓRICO

4.1 CONCEPTOS BÁSICOS PREVIOS.

En la búsqueda de una comprensión clara y un criterio unificado de los conceptos que componen el contenido del MANUAL DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL RIESGO LA/FT, se relacionan los siguientes conceptos:

- a) **Administradores:** Son administradores, los miembros de juntas o consejos directivos, el representante legal, directores, oficiales de cumplimiento y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones.
- b) **Autocontrol:** se reconoce como el deseo expreso de una compañía en cabeza de su representante legal para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- c) **Actividades ilícitas:** Se refieren a acciones que vayan en contra de las normas establecidas en las leyes del país. Su representación es el delito, que nace de -hacer algo malo- que significa abandonar las buenas costumbres.
- d) **Administración del riesgo:** Proceso interactivo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones.
- e) **Agentes económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

- f) **Canales de distribución.** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.
- g) **Cliente:** Es la persona natural o jurídica con quien LA COMPAÑÍA, establece relaciones de origen contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.
- h) **Clínica:** Establecimiento destinado a proporcionar asistencia o tratamiento médico a determinadas enfermedades o patologías médicas.
- i) **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en el sector salud.
- j) **Conflicto de interés:** situación que se presenta entre una o varias personas por situaciones propias de su actividad con diferentes alternativas de conducta, unas dentro del marco legal y otras de carácter ilegal.
- k) **LA/FT:** Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- l) **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- m) **Operación sospechosa.** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- n) **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Organización.
- o) **Riesgo de LA/FT:** El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) es la posibilidad de que, en la realización de las operaciones de una entidad, se introduzcan a la economía recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación al terrorismo, y/o que estas entidades puedan ser utilizadas por organizaciones al margen de la Ley como instrumento para adquirir, resguardar, ocultar, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar, recolectar, entregar, recibir, aportar, promover, organizar, apoyar, mantener, financiar, sostener, administrar, invertir o aprovechar dineros, recursos y cualquier otro tipo de bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos de recursos vinculados con las mismas.
- p) **RVCC:** El Sistema de Recepción y Validación de Archivos (RVCC), es la plataforma desarrollada por la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual los vigilados una vez ingresan con su usuario y contraseña, reportan y envían

la información solicitada a través de la Circular Única de la SNS. En este sistema, los vigilados deben cargar los Archivos Tipo 191 (Copia de Acta de Junta) y 192 (Datos Generales del Oficial de Cumplimiento –OC- titular y suplente) para reportar la información solicitada. Al RVCC se ingresa por la página web de la Superintendencia Nacional de Salud, portal vigilado Circular Única, link: <http://rvccv.supersalud.gov.co/v01//Public/inicio.aspx>.

- q) **SARLAFT**: El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) es el sistema de prevención y control que deben implementar los vigilados a quienes van dirigidas las instrucciones de esta Circular Externa para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT. Para esto, los vigilados deberán adoptar unas políticas, procedimientos y herramientas mínimas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares de cada agente vigilado.
- r) **SIREL**: El Sistema de Reporte en Línea (SIREL), es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea. En este, los obligados a reportar deben inscribirse y obtener un usuario y contraseña, para poder realizar los reportes a la UIAF. Al SIREL se ingresa por la página web de la UIAF, link: <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsmcif64/Modules/Home/html/default.aspx>.
- s) **UIAF**: De conformidad con las Leyes 526 de 1999 (modificada por la Ley 1121 de 2006 y 1762 de 2015) y la Ley 1621 de 2013, y con los Decretos 1068 y 1070 de 2015, "la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es un organismo de inteligencia y contrainteligencia del Estado, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones son las de intervenir en la economía mediante actividades de inteligencia financiera y económica, con el fin de prevenir y detectar conductas que puedan estar asociadas a los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, contrabando y/o fraude aduanero."

5. CONTENIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.

5.1 FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

De acuerdo a lo establecido en la circular 009 de junio de 2016, la ley 526 de 1999 modificada por la ley 1121 de 2006 y 1762 de 2015 y Circular 100000005 del 17 de

junio de 2014 emanada de la Superintendencia de Sociedades, y la normatividad vigente en cuanto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo nos brindan las herramientas suficientes para determinar las funciones y responsabilidades de los órganos de control y administrativos de la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, en lo referente a la eficiencia y eficacia del sistema de SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT:

5.1.1 Estructura organizacional para la implementación LA/FT.

La estructura organizacional definida por la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, estará compuesta por la junta directiva, representante legal, revisoría fiscal, oficial de cumplimiento, oficial de cumplimiento (s), analistas de cumplimiento y las diferentes unidades funcionales donde puedan existir factores de riesgo.

5.1.2 Junta Directiva.

- a) Nombrar oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- b) Fijar políticas.
- c) Aprobar códigos de ética.
- d) Emitir conceptos sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento.
- e) Revisar que se dé cumplimiento a todas las políticas y procedimientos implementados en el presente manual.

5.1.3 Representante Legal.

- a) Atender de manera oportuna requerimientos de órganos directivos y/o órganos de control.
- b) Apoyar al oficial de cumplimiento.
- c) Respaldar cambios a nivel funcional.
- d) Contribuir al cumplimiento de los objetivos y planes.

5.1.4 Revisoría Fiscal y Auditoría.

- a) Velar porque se cumpla con la presentación de la información requerida por los entes de control en referencia al LA/FT.
- b) Elevar cuenta por escrito del cumplimiento o incumplimiento a la junta directiva de las disposiciones contenidas en el SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.
- c) Garantizar el cumplimiento del Programa SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.

5.1.5 Oficial de Cumplimiento.

- a) Vigilar el cumplimiento y aplicación del manual LA/FT.
- b) Coordinar planes de capacitación de Verificar y designar las personas encargadas del reporte de información a los diferentes entes de control.
- c) Identificar situaciones de riesgo.
- d) Implementar el sistema de control de riesgo LA/FT.
- e) Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las políticas LA/FT.
- f) Presentar informes anuales escritos exponiendo el resultado de su gestión.

5.1.6 Analista Cumplimiento.

1. Identificación y reporte de operaciones inusuales.
2. Identificación y reporte de operaciones sospechosas.
3. Revisión y monitoreo del riesgo.
4. Brindar apoyo en la parte operativa al oficial de cumplimiento.

5.1.7 Unidades Funcionales Donde Existen Factores De Riesgo.

En la CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, todos y cada uno de sus funcionarios debe conocer el manual LA/FT, así como los procedimientos que respaldan el mismo. De igual manera las áreas de compras, contratación y tesorería deben ser partícipes constantes ya que en estas áreas existen altos factures de riesgo de LA/FT.

6. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.

La CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA implementará los mecanismos de control descritos a continuación para el reporte de sistema de riesgos LA/FA.

Establecimiento de estrategias para identificar operaciones inusuales o sospechosas.
Reportes al SIREL.
Reportes a la UIAF.
Generar y mantener soportes de todas las operaciones.
Seguimiento y control.

7. POLITICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT.

La CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, cumplirá con su objeto social el cual es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad para la población de Fusagasugá y la región del Sumapaz adoptando políticas eficientes encaminadas

a minimizar el riesgo generado por el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Dentro de este esquema la empresa implementará procesos transparentes, cultura de la prevención y verificación de operaciones tanto de nuestros proveedores como de nuestros clientes.

7.1 Políticas generales.

La institución ha definido las pautas y políticas claves que permitirán disminuir el riesgo de ingreso de recursos ilícitos o provenientes de actividades delictivas. Dichas políticas cumplen rigurosamente con las normas y legislación vigente.

Todos los funcionarios de la institución sin importar su tipo de vinculación deberán conocer el sistema de administración de riesgos LA/FT.

Los socios, directivos y en especial aquellos funcionarios que hacen parte de la autorización, revisión y ejecución de los recursos y operaciones monetarias deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el sistema de administración de riesgos LA/FT, garantizando la prevención de todas estas actividades.

El indicio o conocimiento de cualquier hecho que se considere como sospechoso a transgresor deberá ser reportado de inmediato al oficial de cumplimiento.

El sistema de administración de riesgos LA/FT deberá generar información fiable y oportuna tanto a la administración de la institución como a los órganos de control.

La CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación o negocio con personas naturales o jurídicas que no sean debidamente verificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

Cuando se detecten operaciones sospechosas se conservará la debida reserva y prudencia sobre las mismas hasta tanto la misma sea remitida a la UIAF.

La información será debidamente conservada como lo establece este manual y los procedimientos que se implementen serán de obligatorio cumplimiento y acatamiento.

La información de los empleados se manejará con total confidencialidad, solo se revelará a terceros como consecuencia de un proceso legal.

Las operaciones recibidas en efectivo superiores a tres de millones pesos (\$3.000.000.00) en moneda legal u otra moneda deberán ser soportados y justificados con el formato **FORMULARIO DE CONOCIMIENTO "SARLAFT" INFORMACION DE VINCULACION Y/ACTUALIZACION DE CLIENTES O PROVEEDORES CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ**, documento soporte de las operaciones en efectivo de forma detallada.

8. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, MEDICIÓN CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO.

Busca identificar, analizar y evaluar los riesgos para brindar un aseguramiento en el desarrollo y mejora de los procesos estratégicos, operativos y de apoyo, dando cumplimiento a las exigencias legales y normativas, así como las nacionales e internacionales.

La eficacia del cumplimiento de la Gestión de Riesgo dependerá del permanente monitoreo y supervisión que proporcione bases organizacionales para el mejoramiento continuo, donde se deben tener en cuenta todos los riesgos potenciales, estén o no bajo control, para no excluirlos del análisis posterior.

Una vez identificados los riesgos se establecen unas bases donde se incluyen: políticas, objetivos y compromisos para administrar los planes, responsabilidades, recursos, procesos y actividades.

La gestión de riesgos deberá corresponder a un proceso lógico y sistemático, que permita anticipar y conocer los riesgos y así poder monitorear y controlar su desarrollo, donde la empresa pueda poner al descubierto las situaciones que afecten en relación a los peligros a los cuales se enfrenta a consecuencia de sus actividades normales con el apoyo de herramientas y técnicas apropiadas para lograr su identificación y así calificarlo en términos de Probabilidad (Frecuencia) e Impacto (Consecuencia), una vez identificado es necesario determinar cada cuanto puede llegar a materializarse el riesgo.

Estas mediciones en las que se identifique el impacto permitirán analizar el riesgo de una manera más objetiva, determinando los diferentes niveles en que pueda catalogarse el mismo, bien sea Extremo, Alto, Moderado o Bajo. El Objetivo del Análisis consiste entonces en considerar las fuentes generadoras de riesgos, su impacto y la probabilidad que estos ocurran.

La revisión periódica del riesgo es una de las etapas más importantes para el sistema de administración de riesgos, donde las estrategias que se diseñen para el monitoreo o seguimiento permanente de los riesgos permitirán hacerle seguimiento permanente a la efectividad de los controles diseñados para cada riesgo.

El oficial de cumplimiento verificará la eficacia de los controles y detallará en un informe de seguimiento las situaciones encontradas para su mejoramiento, en donde se determine el hallazgo, acción de mejora, responsable del plan de mejora, frecuencia de verificación del control, avances realizados y la continuidad del mismo.

9. PROCEDIMIENTOS PARA IMPLANTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

9.1 PROCEDIMIENTO PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

La CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (la UIAF, la Fiscalía, SUPERSOCIEDADES, la DIAN, etc.) en conjunto con el Revisor Fiscal y/o la Junta Directiva.

9.2 PROCEDIMIENTO PARA MONITOREAR OPERACIONES QUE LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA HAYA DETERMINADO DE MAYOR RIESGO

Serán estimadas como señales de alerta, las definidas por la Superintendencia de Sociedades y las que se establezcan mediante procedimientos de observación y comparación.

- La información de estas operaciones deberá ser tomada del formulario de vinculación y se debe anexar toda la información de la cual fue entregada por la respectiva contraparte para soportar.
- El Oficial de Cumplimiento abrirá una carpeta donde destinará copia de toda la documentación de la operación sospechosa y sus soportes y emitirá un anexo con el resultado de los análisis de verificación, revisión y análisis de los hechos en que se presentó la operación, de los documentos soporte, del historial y expresará un concepto que definirá, si la operación se trata de un hecho inusual o por el contrario se debe reportar como una operación sospechosa a la UIAF.

Las siguientes situaciones podrán componer señales de alerta:

- Actividades del accionista, proveedor o asociado que no cuente con un contrato definido.

- Personas que rehúsen a facilitar la información y la documentación solicitada.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
- Inconsistencias de los documentos e información sobre la nacionalización de equipos.
- Menciones de las autoridades en sus medios de comunicación con soportes.
- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen prácticas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
- Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envío de los mismos.
- Observaciones y reportes de los accionistas, proveedores y asociados.
- Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- Evidencias de riesgo en visitas de auditoría o de Interventoría.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos.
- Creación de empresas o de los servicios o productores por personas que no justifican su actividad económica.
- Crecimiento anormal de las actividades y/o ventas de una contraparte.
- Representantes legales que reciben dinero de aportes a nombre de la organización o manejan el dinero en sus cuentas personales.
- Empresas que no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades que dicen desarrollar.
- Empresas que solamente realizan operaciones en efectivo para financiar las actividades propias de su objeto social.
- Utilización de empleados como asociados para justificar un gran número de aportes o volumen de operaciones que son realizadas por otras personas.
- Información de contrapartes que no es actualizada o una vez actualizada no puede confirmarse.
- Personas naturales o jurídicas que llevan recursos a la organización CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA a manera de inversión o a título de préstamo, que no justifican su actividad económica.

9.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES ACTUALES Y POTENCIALES DE LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Se emplean los procedimientos definidos en los respectivos Manuales de procedimientos internos de la empresa, los cuales permiten la identificación plena y confiable de las contrapartes, tales como la verificación de la información suministrada por estos. Para efectos de la prevención del LA/FT, se tendrá en cuenta los controles.

Para efecto de determinar eventuales operaciones inusuales se adoptarán los siguientes aspectos:

- Principio conozca a su contraparte.
- Conocer el mercado
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales
- La herramienta más útil para evitar el riesgo del "Lavado de Activos, es el cumplimiento del principio "conozca a su contraparte.

Las actividades de vinculación o de actualización de información entonces, no corresponden a procesos específicos SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT, hacen parte de la operación ordinaria que comportan controles adicionales los cuales se complementan con los vigentes para garantizar la eficiencia del sistema. Para garantizar la debida actualización de su base de datos de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA incluyó en sus formatos de solicitud de vinculación y actualización de información la documentación requerida para la respectiva validación: certificación bancaria, RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

9.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE OPERACIONES CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEPS)

Si LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA celebra operaciones con personas expuestas políticamente, o aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre los mismos, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar, otorgada por el órgano competente para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos.

9.5 CONOCIMIENTO DE TRABAJADORES O EMPLEADOS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa se debe analizar tal conducta con el fin de tomar medidas pertinentes, revisión de bases de datos en Procuraduría y Policía, se realizan exámenes médicos y visita domiciliaria. Se establecen los documentos mínimos exigidos para evidenciar la información suministrada por la contraparte, en el momento de vincularse.

9.6 OTRAS MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA SI LA NEGOCIACIÓN NO REQUIERE LA PRESENCIA FÍSICA DE LAS PARTES

LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA debe contar con las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realizará la transacción. Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite.

10 DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

10.1 OPERACIONES INUSUALES: corresponden a aquellas que no guardan relación de causalidad con las actividades reportadas por la respectiva contraparte o que Pueden provenir de sus actividades, muestran un comportamiento especial. La condición de inusualidad está vinculada con las señales de alerta que para el efecto adopta la Empresa, la cual será continuamente actualizada por el Oficial de Cumplimiento. De esta manera, son inusuales aquellas operaciones que, por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares del producto o servicio, relacionadas con la respectiva contraparte, se salen de los rangos preestablecidos e informados en la relación comercial o contractual.

Resulta necesario tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata a las autoridades como sospechosa.

Como se ha indicado, las señales de alerta son herramientas de control, que facilitan el reconocimiento de una operación de lavado que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos. Las señales de alerta que adopte están conformadas por aquellas que definimos en el presente manual de acuerdo con la metodología adoptada y las que en el futuro documento el Oficial de Cumplimiento y presente a la Junta Directiva para su aprobación, las cuales hacen parte integral del manual y responden al siguiente diseño:

- a) Inicialmente se definen las señales, que corresponden a diferentes eventos que, de presentarse, se constituyen en la condición atípica a evaluar.
- b) Una vez definida la señal, se determina la alerta correspondiente, que se constituye en la respuesta que debe proveer la aplicación, cuando se automaticen las señales o las acciones que debe desarrollar cada responsable designado al identificarlas

c) Con el conocimiento de la alerta correspondiente, se desarrollan las acciones que LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA defina. Las operaciones inusuales identificadas se deben informar debidamente soportadas al Oficial de Cumplimiento, quien mediante un análisis de la información y con criterio prudente, evaluará tanto la información relacionada con la operación, como las alertas producidas; el análisis realizado por el representante legal, los documentos soporte provistos y la conclusión, a la que llegó quien hace el análisis inicial. El reporte de operación inusual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la persona o personas relacionadas con las señales de alerta.
- El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información.
- El análisis de los movimientos mensuales de la contraparte vs. El nivel de ingresos reportado por la contraparte para determinar si estos guardan relación.
- Fecha de última actualización de la información.
- Detalle de sí fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas, por parte de la Empresa.
- Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
- Firma del responsable.
- Espacio para las anotaciones del Oficial de cumplimiento y para su firma. El Oficial de Cumplimiento, debe realizar seguimiento a todos los reportes de operaciones inusuales que se presenten.

11. INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

11.1 IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Son operaciones sospechosas, aquellas operaciones inusuales que no fueron debidamente explicadas y soportadas, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto tiene establecidos LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, o aquellas que aunque fueron explicadas, el Oficial de Cumplimiento con base en sus análisis, determina su reporte.

El procedimiento que debe aplicarse para este tipo de operaciones es el siguiente:

La persona que realiza el envío de la operación inusual al Oficial de Cumplimiento, antes de remitirla, debe calificar con base en el análisis que realice, por qué la operación es inusual y luego, mediante el diligenciamiento del formato adoptado en LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA para el efecto, remite al Oficial de Cumplimiento quien verifica tanto el debido proceso, como la información y emite su concepto. Si el Oficial de Cumplimiento está de acuerdo con el concepto del colaborador que realiza el envío de la operación inusual, procederá a:

Archivar la información sí corresponde a una operación inusual, debidamente explicada y sustentada, y de ser una operación sospechosa procede al reporte mediante el diligenciamiento en la forma que establece la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En caso de no estar de acuerdo el Oficial de Cumplimiento con el concepto emitido por la persona que realiza el envío de la operación inusual, se devolverá el reporte con sus observaciones para que si es preciso reconsidere, recalificando la operación. De mantenerse la diferencia, el Oficial de Cumplimiento procederá al reporte de la Operación Sospechosa. Del reporte enviado a la UIAF, el Oficial de cumplimiento debe recibir confirmación exitosa de carga del archivo y un número de radicado, los cuales debe archivar, tanto en forma magnética como física. De recibir reporte de carga errónea del archivo, debe solucionar los errores informando nuevamente dentro de los plazos previstos y una vez reciba el reporte de carga exitosa del archivo y número de radicado, proceder a su archivo magnético y físico. El informe de una operación sospechosa no es una denuncia penal de la existencia de un delito de lavado de activos o financiación del terrorismo. Con el reporte sólo se cumple con el deber de colaboración con las autoridades de informar situaciones anormales e inconsistencias en el manejo de una operación o producto con respecto de la actividad y el perfil financiero que le conoce al asociado. Al reportar una operación como sospechosa, LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA le hace llegar una información útil y pertinente a las autoridades, en el entendido que solamente las autoridades judiciales pueden definir si se trata de una operación de lavado de activos.

Por esta razón, la eficacia de una política de prevención al lavado de activos nunca debe medirse por el número de reportes o la proporción de éstos que se traducen en condenas. Igualmente, LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA no está en la obligación ni le corresponde definir el delito que se cometió ni otras circunstancias de las operaciones que son competencia de los investigadores judiciales. El Reporte que se realiza, se basa en la información disponible en LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA al momento de realizarlo ya que ésta no cuenta con toda la información sobre la contraparte ni de su objeto social, ni tampoco tiene las facultades para solicitar pruebas o realizar investigaciones, más allá de los soportes

de las operaciones específicas, por lo tanto, su visión y entendimiento sobre el objeto social de los asociados es limitado. Esto hace que algunas de las operaciones que se reportan como sospechosas no lo sean y que otras operaciones que nunca son detectadas puedan resultar siendo operaciones de lavado. En todo caso, LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones que no obstante mantenerse dentro de los parámetros del perfil financiero de las contrapartes, escapan de lo simplemente inusual y a las cuales no le ha encontrado justificación satisfactoria.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte. Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF. Para efectos de lo dispuesto en el presente Manual los sujetos obligados deberán entender por reporte de manera inmediata, el lapso que transcurre entre que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de ocho (8) días hábiles.

11.2 TRANSACCIONES EN EFECTIVO AL INTERIOR DE LA EMPRESA PARA PREVENIR EL RIESGO DE LA/FT.

LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA estableció controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede recibirse en la caja general de la Tesorería.

11.3 REPORTE A LA UIAF

Los reportes que de acuerdo con su competencia exija la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) deberán ser remitidos a esa entidad en la forma y bajo las condiciones que ella establezca.

11.4 ACREDITAR CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES, OBJETO SOCIAL Y CONTRATOS

La empresa debe establecer reglas específicas que prohíban la realización de actividades, objeto social y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, objeto social o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

11.5 CONTROL

Una vez implementadas las políticas aprobadas y los controles, se deberá verificar permanentemente que estos están operando de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para corregir las falencias encontradas y dar adecuado cumplimiento al SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.

12. ORGANOS CON FUNCIONES DE CONTROL

12.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES

En LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA todas las actuaciones de los Órganos de Control y Vigilancia, Representante Legal, Revisoría Fiscal y empleados deberán enmarcarse en los siguientes principios, que garanticen la transparencia y seguridad dentro del sector del de sector real, teniendo en cuenta los principios y valores del sector, así como las orientaciones del Buen Gobierno Corporativo

- **Buena fe:** Obrar en las operaciones y actividades diarias con rectitud e integridad, buscando impedir las actuaciones abusivas de las partes.
- **Honestidad:** Es el valor de decir y actuar con la verdad, ser decente, recatado, razonable, justo y honrado. Trabajar con integridad
- **Imparcialidad:** Actuar con igualdad, sin tener preferencias y buscando siempre la satisfacción de cada uno de sus Asociados.
- **Transparencia:** Contar con niveles adecuados de eficiencia, de competitividad y de flujos de información oportunos, suficientes y claros, permitiendo así una adecuada toma de decisiones.
- **Reserva:** Abstenerse de revelar aquella información, de la cual no tenga derecho de hacerlo.
- **Utilización adecuada de la información:** Abstenerse de utilizar Información privilegiada para sí o para un tercero.
- **Lealtad:** Obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en los procesos. Son conductas que expresan el principio de lealtad:
 - Abstenerse de obrar frente a conflictos de interés
 - Abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta
 - Omitir conductas que puedan provocar errores en la utilización de los servicios.
- **Profesionalismo:** Brindar asesoría profesional para la mejor toma de decisiones, con fundamento en información seria, completa y objetiva.

- **Cumplimiento:** Dar apropiado cumplimiento a las políticas, procedimiento y todas las disposiciones legales, en especial a los deberes y obligaciones para con los asociados.

13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el presente documento, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado, directivo o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma prevista por LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e, inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

14. MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de interés se entiende por toda situación donde una persona pueda sacar provecho para beneficio propio o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto, esto con el fin de obtener ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro en la omisión de un deber legal, contractual o moral.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe, por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener afectación legal.

En consecuencia, haciendo uso de prescripciones legales y de la experiencia, LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA ha establecido algunas prácticas prohibidas y otras controladas con miras a evitar los conflictos de interés, bajo el entendido de que no comprenden todas las prácticas posibles, sino que presentan un instrumento exclusivamente preventivo y que deben ser interpretadas de acuerdo con las pautas generales que a continuación se formulan.

15. ACTUACIONES PROHIBIDAS A LOS EMPLEADOS Y DIRECTIVOS

15.1 PROHIBICIONES DE ORIGEN PENAL A LOS ADMINISTRADORES

- Utilización indebida de fondos. Deberán abstenerse de utilizar o facilitar fondos de la sociedad
- Operaciones no autorizadas: Deberán abstenerse de otorgar en contra de las disposiciones legales créditos o descuentos en forma directa o por interpuesta persona, por encima de las autorizaciones legales.

15.2 PROHIBICIONES DE ORIGEN INTERNO

Es contrario a la ley y la moral entregar dinero de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA a representantes de cualquier entidad pública o privada con el propósito de obtener objeto social para LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA o de influir en decisiones administrativas, legales o judiciales en las cuales tenga interés LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA.

- Ningún empleado de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA pedirá o aceptará de terceros favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlo a favorecer al donante o servidor en la contratación de bienes o servicios por parte de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA. En caso de duda el empleado deberá consultar con su jefe inmediato.
- En consecuencia, está prohibido a los empleados de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA pedir dinero prestado a las contrapartes o compañeros de trabajo, solicitarles empleo para familiares o conocidos, etc.
- Es deber de los empleados de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA atender a todos los asociados y asociados con prontitud y diligencia, cumpliendo a cabalidad los procedimientos establecidos. Ningún empleado de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA podrá por lo tanto solicitar ni recibir retribución, comisión u otro tipo de contraprestación.
- Ningún empleado de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA puede obtener o buscar beneficios de carácter personal derivados de la información que haya obtenido en su calidad de empleados de la Empresa.
- Los empleados de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA no podrán influir ni utilizar su autoridad en otros empleados de la entidad con miras a obtener trato favorable, desconociendo sus normas y procedimientos internos, en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios de los que aquella ofrece.
- Los empleados están obligados a poner en conocimiento de las directivas de las LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA toda la Información relacionada con las transacciones cuestionables o ilegales desarrolladas por los asociados o empleados de la entidad o situaciones en que LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA sea utilizado como instrumento para el manejo de operaciones delictivas o que pretendan darles apariencias de legalidad.

16. MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se considera Información Confidencial aquella que está sujeta a reserva, así como también la que no se ha dado a conocer al público, existiendo deber para ello. Con el fin de mantener un adecuado manejo de la información confidencial LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, a través de sus Directivos, Representante Legal y empleados tendrá en cuenta las siguientes reglas de conducta:

- Los empleados o administradores se abstendrán de hacer uso indebido de la información que hayan conocido bajo sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
- La información acerca de los asociados, clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes estén o no vinculados a la empresa, es estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida.
- Los empleados se abstendrán de divulgar información interna de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA que corresponda al giro de su objeto social, así como todo lo relacionado a códigos, claves, programas, sistemas de operación.
- Los empleados evitarán suministrar información confidencial de los asociados clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes o de la Empresa, a otras dependencias o empleados de la entidad, sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento diseñados para el efecto.
- La información de los computadores se mantendrá bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red corporativa.
- Los empleados de LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, no podrán ingresar a la oficina en horarios diferentes a los estipulados dentro de su contrato de trabajo sin autorización previa de la Presidencia o Representante legal encargado.
- En cualquier caso, se deberán atender las normas que se dirijan a evitar el uso de información privilegiada.

17. CAPACITACIÓN

Se consagra como mecanismo fundamental para la Prevención y Control del Lavado de Activos, crear una cultura de atención y sensibilización a todos los empleados de LA EMPRESA, a través de programas permanentes de capacitación y entrenamiento. El diseño, programación y ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento de los empleados a cargo del SARLAFT debe ser responsabilidad del oficial de cumplimiento, estos programas deben ser aprobados, adicionalmente, por la Junta Directiva, en relación con su contenido, orientación, metodología y presupuesto.

El oficial de cumplimiento será responsable de mantener actualizada a LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA según las políticas internas aprobadas por la Junta Directiva, leyes, regulaciones, normas de autorregulación, y demás recomendaciones y prácticas que coadyuven a mantener un eficiente control del riesgo de LA/FT para lo cual deberá acreditar conocimientos mínimos en materias de riesgos que incluya LA/FT, y contar con la certificación del curso ELearning de la UIAF. Los procesos de divulgación serán complementados y difundidos de inmediato en relación con nuevas señales de alerta, vulnerabilidades descubiertas, nuevas modalidades del delito y nuevas experiencias propias o de terceros que surjan en

relación con el tema. Los procesos de divulgación serán inmediatos, utilizando el mecanismo de comunicación interna por medio de instructivos formales los cuales deberán integrarse una vez elaborados al presente Manual.

17.1 REGLAS PARA LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Políticas para El Manejo De La Información Documentación Y Archivo El manual SARLAFT establece unos lineamientos de responsabilidad para el manejo de la documentación y archivo para toda la implementación del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Teniendo los siguientes acuerdos para el cumplimiento de este:

- **Primero:** Los formatos establecidos para la debida diligencia de las contrapartes, deberán estar a disposición del personal de apoyo SARLAFT tanto en medio magnético como físico para que se cuente en todo momento de esta información y de manera inmediata.
- **Segundo:** Toda la información que se almacene en el tema SARLAFT para los clientes, proveedores, contratistas y empleados, que se genere de manera física debe archivar en un lugar seguro y restringido de acceso a empleados no autorizados, así mismo se estableció que la información debe ser digitalizada con las medidas de seguridad restringida para que personal no autorizados ingresen y hagan uso de esta información, se utilizará un servidor en el sistema y que cuenta con acceso restringido.
- **Tercero:** Para el caso de las correspondencias recibidas y enviadas por y para las autoridades competentes, LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA cuenta con un procedimiento establecido para recepción y entrega de correspondencia, igualmente el oficial de cumplimiento llevará trazabilidad de esta correspondencia en el tema específico.
- **Cuarto:** Para el resguardo de la información y registros del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención, mitigación y control del riesgo LA/FT, se conservará la información con un término mínimo de 5 años, según lo establecido por la ley, no obstante, la EMPRESA, hará conservación de los documentos el tiempo que se considere necesario por su valor legal, administrativo y probatorio.
- **Quinto:** Se debe llevar cronología de los hechos que tipificará una operación sospechosa, se debe tener los soportes y documentos, se debe adjuntar el reporte realizado a la UIAF, esta información debe contar con todas las medidas de seguridad de la información al ser considerada documentación sensible, esta será custodiada por el oficial de cumplimiento.
- **Sexto:** Se debe contar con todas las evidencias probatorias en cuanto a la realización de capacitaciones al empleado, esta documentación será archivada en la oficina de cumplimiento y por seguridad de la información, también debe estar en medio magnético.

- **Séptimo:** Toda documentación que deba ser enviada a través de correo certificado a las autoridades competentes deberá contener el radicado de envío para que el oficial de cumplimiento haga seguimiento, así como el seguimiento a la fecha del radicado de recibo por parte de la entidad.

ANEXO 1 – CONTROL DE ACTUALIZACIÓN

Edición N°	Fecha	Naturaleza del Cambio

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN SARLAFT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
1. MARCO GENERAL.....	4
1.1 ENTORNO REGULATORIO Y NEGOCIOS DE LA EMPRESA.....	5
2. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	5
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
3. MARCO NORMATIVO.....	6
3.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT.....	6
3.2 EFECTOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	7
4. MARCO TEÓRICO.....	7
4.1 CONCEPTOS BÁSICOS PREVIOS.....	7
5. CONTENIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.....	9
5.1 FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	9
5.1.1 Estructura organizacional para la implementación LA/FT.....	10
5.1.2 Junta Directiva.....	10
5.1.3 Representante Legal.....	10
5.1.4 Revisoría Fiscal y Auditoría.....	10
5.1.5 Oficial de Cumplimiento.....	11
5.1.6 Analista Cumplimiento.....	11
5.1.7 Unidades Funcionales Donde Existen Factores De Riesgo.....	11
6. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.....	11

7. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT.	11
7.1 Políticas generales.....	12
8. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, MEDICIÓN CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO.....	13
9. PROCEDIMIENTOS PARA IMPLANTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	14
9.1 PROCEDIMIENTO PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.	14
9.2 PROCEDIMIENTO PARA MONITOREAR OPERACIONES QUE LA CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA HAYA DETERMINADO DE MAYOR RIESGO.....	14
9.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES ACTUALES Y POTENCIALES DE CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.	15
9.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE OPERACIONES CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEPS)	16
9.5 CONOCIMIENTO DE TRABAJADORES O EMPLEADOS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.....	16
9.6 OTRAS MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA SI LA NEGOCIACIÓN NO REQUIERE LA PRESENCIA FÍSICA DE LAS PARTES	17
10 DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES	17
10.1 OPERACIONES INUSUALES:	17
11. INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	18
11.1 IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS.....	18
11.3 REPORTE A LA UIAF	20
11.4 ACREDITAR CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES, OBJETO SOCIAL Y CONTRATOS	20
11.5 CONTROL.....	21
12. ÓRGANOS CON FUNCIONES DE CONTROL.....	21
12.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	21
13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	22
14. MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES	22
15. ACTUACIONES PROHIBIDAS A LOS EMPLEADOS Y DIRECTIVOS.....	22
15.1 PROHIBICIONES DE ORIGEN PENAL A LOS ADMINISTRADORES	22
15.2 PROHIBICIONES DE ORIGEN INTERNO	23
16. MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	23
17. CAPACITACIÓN	24

17.1 REGLAS PARA LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	25
ANEXO 1 – CONTROL DE ACTUALIZACIÓN	26

